

PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA CONSAGRAR EL DERECHO AL DEPORTE COMO INTEGRANTE DE LA GARANTIA INDIVIDUAL O DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

I.- FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) describe la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía y afirma que la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad a nivel mundial. Todo lo anterior sin perjuicio de constituirse además el sedentarismo en la causa principal de innumerables problemas de salud, entre los cuales patologías respiratorias, disminución del sistema inmunológico, un alto porcentaje de los cánceres de mama y colon, diabetes y algunas cardiopatías.

Por otra parte, esta misma Organización de Naciones Unidas señala que más de la mitad de los jóvenes adultos no realizan ningún tipo de ejercicio ni se preocupan por su salud a futuro y partir de ello necesariamente debemos concluir que el deporte pasa a ser un objetivo principal de política pública, para conjurar los graves problemas generales de salud física y mental que crecientemente se presentaran en nuestro país y el mundo como resultado del sedentarismo.

En conclusión, podemos aseverar que la sociedad actual ha transformado al hombre de físicamente activo a sedentario y el desarrollo tecnológico lo mantiene absorto en el devenir de una vida mas cómoda pero transformándolo en perezoso. La tendencia a usar cada vez mas el automóvil, ha determinado que solo ocasionalmente elige usar la bicicleta o caminar.

Con la sola finalidad de dimensionar el problema de salud existente en Chile actualmente, resulta ilustrativo considerar los siguientes antecedentes.

El sobrepeso y obesidad infantil afecta a un 80,4% de los niños menores de ocho años y el 33,9% de la población femenina padece derechamente de obesidad, patología cuyos índice han aumentado un 10% solo en los últimos cuatro años. Respecto de la salud mental de la población, los indicadores señalan que un 36% de la población mayor de 15 años ha presentado algún desorden psiquiátrico en el transcurso de su vida.

Todo lo anterior mira a la urgente demanda de incorporar el deporte en las políticas de salud, transformándolo en un derecho al cual el estado debe concurrir y proveer, declarándolo como un derecho integrado a la garantía individual o derecho fundamental a la salud.

Desde una perspectiva del derecho comparado, se debe tener presente que la primera aparición del deporte en un texto constitucional ocurre en 1968 en la Ex República Democrática Alemana. Su Carta disponía *"Se fomentará la participación de los ciudadanos en la vida cultural, en la cultura física y en el deporte, a través del Estado y de la sociedad"*. Posteriormente diversos textos constitucionales han ido consagrando en sus respectivos textos el deporte como derecho de las personas y la consiguiente obligación del Estado de promoverlo y estimularlo. Así la Constitución de Portugal, en su artículo 79 establece que *"El Estado reconoce el derecho de los ciudadanos a la cultura física y al deporte, como medios de promoción humana, y le corresponde promover, estimular y orientar la práctica y difusión de los mismos"*. Esta norma revela un cambio relevante, en tanto consagra al deporte, mas que una obligación del estado, como un derecho humano. Posteriormente España en que se refiere al deporte establecimiento la obligación del aparato público de fomentarlo, conjuntamente con la educación sanitaria y la educación física. En lo cuanto a América Latina el deporte se encuentra consagrado constitucionalmente, entre otros países, en Brasil (1988), Colombia (1991) y Venezuela (1999).

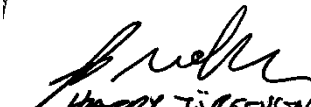
II. PROPUESTA CONSTITUCIONAL QUE CONTIENE EL ARTICULADO PARA CONSAGRAR EL DERECHO AL DEPORTE COMO INTEGRANTE DE LA GARANTIA INDIVIDUAL O DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

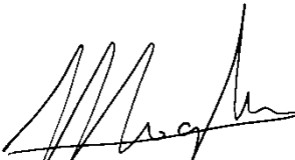
El siguiente inciso se debe agregar a continuación de la consagración del derecho a la Salud como derecho fundamenta o garantía individual en la nueva Constitución:


"Constituye obligación del Estado la creación, establecimiento, ejecución, coordinación y control de las políticas públicas que, reconociendo su importancia en la salud humana, estén destinadas a promover, fomentar y financiar la realización permanente y sistemática de actividades deportivas en toda la población y especialmente en niños y jóvenes en edad escolar."

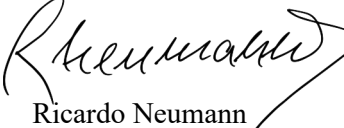
Solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

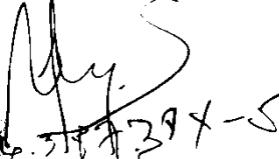
Dios guarde a U.S.

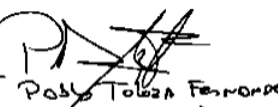

HARRY JURGENSEN C.
HARRY JURGENSEN CAESAR
4.402.754.-2

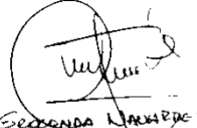

Martín Arrau GH.

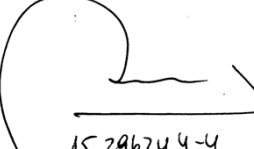

Ruth Hurtado

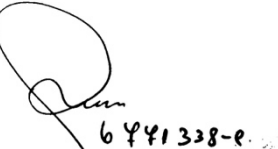

Ricardo Neumann

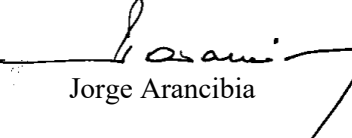

Luis Mayol


Pablo Toloza Fernández
11.356.341.-7
Pablo Toloza


Geoconda Navarrete
11.408.309.-5
Geoconda Navarrete


15 29624 4-4
Felipe Mena


6 441 338-0
Cecilia Ubilla


Jorge Arancibia


ROBERTO VEGA CAMPUSANO
Conveniente Constituyente
Distrito 59 / Región de Coquimbo.


Margarita Letelier